



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°23063-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 480 -2021-ANA-AAA-CAÑETE-FORTALEZA

Huaral, 09 JUL. 2021

VISTOS:

La solicitud de fecha 06.02.2021, mediante el cual don JUAN FRANCISCO LOZA DELGADO, con DNI N°15703514, señalando domicilio en el Centro Poblado de Leticia, Comité N°5 Mz. R Lote 6, distrito puerto Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima, solicita la rectificación de la R.D. N° 770-2020-ANA-AAA.CF de fecha 03.09.2020, al advertir error en los datos de la Comisión de Usuarios a la cual corresponden los predios independizados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece que: Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, del análisis al presente expediente administrativo, y en atención a la solicitud formulada por don JUAN FRANCISCO LOZA DELGADO, sobre rectificación de la R.D. N° 770-2020-ANA-AAA.CF de fecha 03.09.2020, al advertir error en los datos de la Comisión de Usuarios a la cual corresponden los predios independizados, se tiene que el profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N° 0088-2021-ANA-AAA.CF/MCFS de fecha 08.06.2021, luego de analizar y evaluar la petición formulada en función a los antecedentes que obran en la entidad, esto es, la Resolución Directoral N° 1726-2014-ANA-AAA.CF, de fecha 31.12.2014 y Resolución Directoral N° 1728-2014-ANA-AAA.CF, de fecha 31.12.2014, advirtió de que efectivamente se incurrió en error material al emitirse la R.D. N° 770-2020-ANA-AAA.CF de fecha 03.09.2020, en cuya parte resolutive, **específicamente en los Artículos 2° y 3° dice:** que el código 04586.02 pertenece a la Comisión de Usuarios Huarangal Antival y el código 04586.01 pertenece a la Comisión de Usuarios Chacarita Puerto; **debiendo decir: Artículo 2°.- Extinguir**, las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a la Suc. Melanio Gaspar Loza Noriega, mediante Resolución Directoral N° 1726-2014-AAA-CF del 31.12.2014 y Resolución Directoral N° 1728-2014-AAA-CF del 31.12.2014, para los predios con código 04586.01 y 04586.02 con área bajo riego de 4,40 ha. y 3,60 ha. con un volumen de agua superficial de 94 451,05 m³/año y 77 278,13 m³/año respectivamente, provenientes del río Pativilca, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz con código PBAR-24-B02, de la Comisión de Usuarios Chacarita Puerto y Comisión de Usuarios Huarangal Antival respectivamente, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca. **Artículo 3°.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Melanio Gaspar Loza Noriega; Víctor Wilfredo Loza Delgado; María Elisa Loza Delgado; Juan Francisco Loza Delgado; Luis Alberto Loza Delgado y Mario Andrés Loza Delgado, de acuerdo a las características técnicas del cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensuales, según el cuadro N° 02;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°23063-2021

Por lo que, estando a lo previsto en el Artículo 212° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", en cuanto establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", se tiene que se debe de proceder con la rectificación de la citada Resolución Directoral en los términos anteriormente descritos;

Que, estando a lo opinado por el Área Legal según Informe Legal N°141-2021-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA, de fecha 24.06.2021 en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Rectificar el error material incurrido en la parte resolutive, específicamente en los Artículo 2° y 3° de la Resolución Directoral N° 770-2020-ANA-AAA.CF de fecha 03.09.2020, en los siguientes términos:

Dice:

- (...) Código N° 04586.02 pertenece a la Comisión de Usuarios Huarangal Antival.
- (...) Código N° 04586.01 pertenece a la Comisión de Usuarios Chacarita Puerto

Debe Decir:

(...) **Artículo 2°.- Extinguir**, las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgado a la Suc. Melanio Gaspar Loza Noriega, mediante Resolución Directoral N° 1726-2014-AAA-CF del 31.12.2014 y Resolución Directoral N° 1728-2014-AAA-CF del 31.12.2014, para los predios con código 04586.01 y 04586.02 con área bajo riego de 4,40 ha. y 3,60 ha. con un volumen de agua superficial de 94 451,05 m3/año y 77 278,13 m3/año respectivamente, provenientes del río Pativilca, ubicado en el Bloque de Riego Canal Matriz con código PBAR-24-B02, de la Comisión de Usuarios Chacarita Puerto y Comisión de Usuarios Huarangal Antival respectivamente, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca.

Artículo 3°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Suc. Melanio Gaspar Loza Noriega; Víctor Wilfredo Loza Delgado; María Elisa Loza Delgado; Juan Francisco Loza Delgado; Luis Alberto Loza Delgado y Mario Andrés Loza Delgado, de acuerdo a las características técnicas del cuadro N° 01 y desagregado de volúmenes mensuales, según el cuadro N° 02:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°23063-2021

Cuadro N° 01: Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua

Usuarios	DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio			Volumen máximo otorgado (m³/año)
			Código	Nombre	Área Bajo Riego (ha.)	
LOZA DELGADO, VÍCTOR WILFREDO	15710994	Superficial/ Agrario	04586.01	Sub Lote A	1,0068	21 612,12
LOZA DELGADO, MARÍA ELISA	15853547		04586.02	Sub Lote B	1,0302	22 114,43
LOZA DELGADO, JUAN FRANCISCO	15703514		04586.03	Sub Lote C	1,0380	22 281,86
SUC. MELANIO GASPAS LOZA NORIEGA	-		04586.04	Sub Lote D	1,3971	29 990,35
SUC. MELANIO GASPAS LOZA NORIEGA	-		04586.05	Sub Lote E	1,3971	29 990,35
LOZA DELGADO, LUIS ALBERTO	15711560		04586.06	Sub Lote F	1,2020	25 802,31
LOZA DELGADO, MARIO ANDRÉS	0911865		04586.07	Sub Lote G	0,9288	19 937,76
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Pativilca	Bloque de Riego	Canal Matriz	Distrito	Supe Puerto	
		Código del Bloque	PBAR-24-B02			
Sub Sector Hidráulico	Matriz Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Provincia	Barranca	
Comisión de Usuarios	Chacarita Puerto / Huarangal Antival	Canal de Riego	L ₂ Loza	Departamento	Lima	

Cuadro N° 02: Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua

	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
C.U Huarangal Antival													
04586.01	2 532,93	2 212,74	2 259,78	1 721,68	1 532,61	1 497,66	1 324,12	1 267,22	1 276,33	1 661,20	1 934,80	2 391,06	21 612,12
04586.02	2 591,80	2 264,17	2 312,30	1 761,70	1 568,23	1 532,47	1 354,89	1 296,67	1 305,99	1 699,81	1 979,77	2 446,63	22 114,43
04586.03	2 611,43	2 281,31	2 329,81	1 775,04	1 580,10	1 544,07	1 365,15	1 306,49	1 315,88	1 712,68	1 994,76	2 465,16	22 281,86
C.U Chacarita Puerto													
04586.04	3 514,86	3 070,54	3 135,82	2 389,12	2 126,74	2 078,25	1 837,43	1 758,47	1 771,11	2 305,18	2 684,85	3 317,99	29 990,35
04586.05	3 514,86	3 070,54	3 135,82	2 389,12	2 126,74	2 078,25	1 837,43	1 758,47	1 771,11	2 305,18	2 684,85	3 317,99	29 990,35
04586.06	3 024,02	2 641,75	2 697,91	2 055,48	1 829,75	1 788,03	1 580,84	1 512,91	1 523,78	1 983,27	2 309,92	2 854,64	25 802,31
04586.07	2 336,70	2 041,31	2 084,71	1 588,30	1 413,87	1 381,63	1 221,53	1 169,04	1 177,45	1 532,50	1 784,91	2 205,82	19 937,76

ARTÍCULO 2°. Se deja subsistente en todo lo demás de su contenido Resolución Directoral N°770-2020-ANA-AAA.CF de fecha 03.09.2020.

ARTICULO 3°. Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la rectificación de las Resolución Administrativa resuelta en este acto.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a don JUAN FRANCISCO LOZA DELGADO, VÍCTOR WILFREDO LOZA DELGADO, MARÍA ELISA, LOZA DELGADO, a la SUC. MELANIO GASPAS LOZA NORIEGA, LUIS ALBERTO LOZA DELGADO y MARIO ANDRÉS LOZA



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°23063-2021



DELGADO; a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Pativilca, remitiéndose copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Barranca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
Autoridad Nacional del Agua



PHM/mzv/Javier P.